



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 006/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la dirigencia de la Comunidad de Chacarilla, en fecha 08 de febrero de 2022, mediante nota con registro CM-221, en virtud a conmemorar el XXIX Aniversario de Fundación de la Comunidad de Trabajadores Originarios de Chacarilla y la Gran Pukara e Inicio del Carnaval Valluno 2022 del Distrito N° 7, solicitan la realización de Sesión de Honor del Concejo Municipal en la misma comunidad, el día 19 de febrero de 2022 a horas 11:00, en cumplimiento a la Ley Municipal Autónoma N° 107/2018.

Que, la Comunidad de Chacarilla antes de la Reforma Agraria del 02 de agosto de 1953 formaba parte de la hacienda "El Chaco" y la parte Sur de la hacienda de "Chacarillita" que pertenecían al cantón Mojotoro anteriormente de la provincia Yamparáez y actualmente provincia Samuel Oropeza, luego de la Reforma Agraria paso a formar parte del Sindicato Agrario "El Chaco" y después de los años 1980 se crea como Sub Sindicato de la comunidad Chacarilla con dependencia de acceder al Proyecto Norte Chuquisaca Río Chico.

Que, por decisión de la mayoría de los habitantes de Chacarilla el 01 de febrero de 1993, se funda oficialmente la comunidad Chacarilla, con el objeto de tener independencia orgánica y territorial, articulándose como una comunidad Campesina Originaria.

Que, por Resolución del Concejo Municipal de Sucre N° 125/95 de 23 de mayo de 1995 es reconocida la comunidad de Chacarilla, disponiendo en su parte resolutive "APROBAR la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base denominada CHACARILLA", la misma que es refrendada por la Resolución Prefectural N° 118/95, siendo ambas normas Ratificadas por Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 328 de 08 de octubre de 2014, con registro RUOS N° 3235 de 23 de octubre de 2014, bajo la nueva denominación de Comunidad de Trabajadores Originarios "Chacarilla".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al artículo 302 núm. 16 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, el artículo 43 de la Ley Autónoma Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal

S.O.:016/22
INF. 004/2022 C.D.H.S.S.C.
Fs.:7



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Autonómica”, “Ordenanza Autonómica Municipal” y “Resolución Autonómica Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: “Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

Que, la Ley N° 107/2018, en su Art. 1 Declara “Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Sucre, a la **FESTIVIDAD DEL ANIVERSARIO DE LA COMUNIDAD DE CHACARILLA, LA GRAN PUKARA E INICIO DEL CARNAVAL VALLUNO**, Distrito N° 7 del Municipio de Sucre”.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Realícese **SESIÓN DE HONOR** en conmemoración al “**XXIX ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS DE CHACARILLA, LA GRAN PUKARA E INICIO DEL CARNAVAL VALLUNO (DISTRITO – 7)**”, acto solemne que se llevará a cabo el día **sábado 19 de febrero de 2022, a horas 11:00 en la Comunidad de Chacarilla.**

ARTÍCULO 2.- Se instruye a la unidad de Comunicación y Protocolo, Secretaría Administrativa del Concejo Municipal en coordinación con la Unidad de Comunicación y Protocolo del Ejecutivo Municipal la organización y desarrollo de la Sesión de Honor, sujeto a programa especial y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 3.- El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dado en Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de febrero del año Dos Mil Veintidós.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal en el Palacio Consistorial a los ...**16**.....días del mes de febrero del año Dos Mil Veintidós.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:016/22
INF. 004/2022 C.D.H.S.S.C.
Fs.:7